



***ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CENTRO
AUTORIZADO DE RECICLAJE Y DESCONTAMINACION
DE VEHICULOS AL FINAL DE SU VIDA UTIL Y
ALMACENAMIENTO Y GESTION DE CHATARRAS
“RECUPERACION DE CHATARRASY METALES GUADIANA,
S.L.”***

Índice

1.- Definición, Características y Ubicación del Proyecto	3
1.1.- Definición del Proyecto	3
1.2.- Promotor	3
1.3.- Tipo de Proyecto	3
1.4.- Localización y Características donde se encuentra ubicada la instalación	4
1.5.- Descripción General del Proyecto	8
2.- Principales Alternativas Estudiadas	11
3.- Análisis de Impactos Potenciales en el Medio Ambiente	12
3.1.- Residuos	12
3.2.- Vertidos	15
3.3.- Emisiones a la Atmósfera	16
3.4.- Afección a la Biodiversidad	16
4.- Medidas Preventivas Correctoras o Compensatorias para la Adecuada Protección del Medio Ambiente	17
5.- Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones contenidas en el documento ambiental	17
6.- Conclusiones	18
7.- Planos	18

1.- Definición, Características y Ubicación del Proyecto

1.1.- Definición del Proyecto

Se redacta el siguiente Estudio de Impacto Ambiental, para la legalización de la actividad y las instalaciones relativas Centro Autorizado de Reciclaje y Descontaminación de Vehículos al final de su vida útil, así como Almacenamiento temporal y Gestión de Chatarra, atendiendo a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se solicita desde la Administración competente y el Ayuntamiento de Mérida este Documento Ambiental que servirá como documento complementario a la Solicitud de Autorización Ambiental Unificada correspondiente a esta planta situada en el Polígono Ind. “El Prado”, c/ Logroño nº 16

Así mismo, justificaremos la IDONEIDAD URBANÍSTICA Y MEDIO AMBIENTAL de la actividad, y de las instalaciones para las que se solicita dicha documentación.

1.2.- Promotor

Recuperación de Chatarras y Metales Guadiana, S.L. como titular de la instalación de gestión de residuos metálicos, con C.I.F. B-06682769 y domicilio fiscal en Polígono Ind. “El Prado”, c/ Logroño nº 16, en el término municipal de Mérida.

1.3.- Tipo de Proyecto

Hacemos referencia a la legislación autonómica aplicable para definir el tipo de proyecto:

- La instalación y actividad que se pretende desarrollar está incluida en las categorías enumeradas en el **Anexo V** de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PROYECTOS SOMETIDOS A LA EVALUACION AMBIENTAL SIMPLIFICADA

GRUPO 9. Otros Proyectos

- d) Instalaciones de almacenamiento de chatarra, de almacenamiento de vehículos desechados e instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que no se*

desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.

1.4.- Localización y Características donde se encuentra ubicada la instalación

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN.....Recuperación de Chatarras y Metales Guadiana, S.L.
TERMINO MUNICIPAL.....Mérida
PROVINCIA.....Badajoz
SITUACIÓN.....Polígono Ind. “El Prado”, c/ Logroño nº 16

COORDENADAS UTM (HUSO29 -DATUM WGS84)

Punto - X: 726.369
Y: 4.311.425





La actividad que se pretende legalizar, así como la adaptación de la parcela y construcciones a llevar a cabo para el desarrollo de la misma en las parcelas identificadas corresponde a la descontaminación y posterior almacenamiento temporal de vehículos y componentes al final de su vida útil, así como la gestión de residuos metálicos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su reutilización, reciclado o valorización.

La actividad se desarrollará en el Polígono Industrial “El Prado” del mismo término municipal de Mérida, siendo la superficie total afectada por la instalación de aproximadamente unos 11.500 m². Junto a esta parcela, se encuentran anexas a ambos lados y en la parte trasera (como se puede apreciar en el grafico anterior), otras instalaciones las cuales vienen desarrollando otro tipo de actividad que no se verán afectadas por el desarrollo de los procesos de la planta en cuestión, habiéndose tomados medidas constructivas para minimizar aun mas cualquier tipo de incidencia sobre las mismas.

El acceso a las instalaciones será por la misma vía de tránsito utilizada por el resto de vehículos en la “Calle Logroño” dentro del polígono industrial.



Vía de acceso y edificaciones próximas existentes.



Vía de acceso y edificaciones próximas existentes



Naves junto a la parcela



Naves detrás de la parcela

1.5.- Descripción General del Proyecto

La actividad que se pretende legalizar, así como la adaptación de la parcela y construcciones a llevar a cabo para el desarrollo de la misma en las parcelas identificadas corresponde a la descontaminación y posterior almacenamiento temporal de vehículos y componentes al final de su vida útil, así como la gestión de residuos metálicos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su reutilización, reciclado o valorización.

Residuo	Origen	LER
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo para su tratamiento	16 01 04*

**LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos*

Conforme a lo establecido en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (LER), la operación de valorización que realizará la empresa “RECUPERACIÓN DE CHATARRAS Y METALES GUADIANA, S.L.” relativas al residuo anterior será mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13 relativas a “reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos”, “valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación”, “intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11” y “almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones

enumeradas de R1 a R12”, respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Las operaciones de descontaminación de los vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el **Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.**

Los vehículos serán recepcionados y situados en la zona destinada a la recepción de vehículos previos a su descontaminación, cuyo periodo de descontaminación no excederá de 30 días a la recepción de los mismos.

Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los residuos especiales, en concreto componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio; catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) y sistemas de air-bag (que serán retirados o neutralizados).

La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil será de 250 vehículos al año.

Una vez descontaminados, los vehículos serán almacenados en el exterior apilados a un máximo de dos alturas, siendo la superficie utilizada de 383 m² estando esta pavimentada sobre solera de hormigón impermeable. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizara de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables, cumpliendo los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002.

Por otra parte, para el almacenamiento temporal de residuos metálicos (chatarra), el proceso es el de recoger los productos siempre que sea posible limpios y previamente descontaminados para los que así sea exigible antes de su recepción (no se admitirá ningún residuo que no se certifique que haya sido descontaminado previamente), siendo posteriormente almacenados y clasificados adecuadamente todos los residuos metálicos susceptibles de reutilización, ajustándose a lo establecido por la administración para la reutilización de piezas y el resto para su posterior transporte a instalaciones de fragmentación y reciclado de componentes o en su caso dejándolo preparado para que la empresa gestora venga a recoger los residuos seleccionados. La superficie utilizada para el almacenamiento temporal de residuos metálicos (chatarra) será de 6.010 m² la zona descubierta sobre suelo pavimentado con zahorra compactada, mientras que habrá otra zona cubierta con una superficie de 1.200 m² en la zona de sótano de una de las naves con solera de hormigón impermeable.

El procedimiento de admisión incluye, como mínimo, una inspección visual de los residuos a la entrada y en la zona de descarga, siendo previamente pesados en la báscula existente en las instalaciones para precisar el volumen recepcionado.

Los residuos peligrosos generados y almacenados se derivarán a un gestor de residuos autorizados con el cual habrá suscrito un contrato para la retirada de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades en que puede incurrir el poseedor que haya entregado dichos residuos a la instalación. En tal caso, la empresa explotadora de las instalaciones deberá inscribirse como productor de residuos peligrosos en la Dirección General de Medio Ambiente.

La empresa facilita siempre al poseedor que le entrega residuos un documento acreditativo de la cantidad de residuo recepcionado, tipo y gestión realizada en las instalaciones. Los residuos peligrosos y no peligrosos admisibles en la instalación serán exclusivamente los detallados en las tablas con sus correspondientes códigos LER.

En concreto los **Residuos Metálicos No Peligrosos** para los que se solicita la autorización de recogida y almacenamiento temporal son los siguientes:

Código LER	Residuo
02 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	
02 01 10 Residuos metálicos	
12 Residuos del moldeo y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	
12 01 Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	
12 01 01	Limaduras y virutas de metales ferreos
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no ferreos
16 Residuos no especificados en otro capítulo de la lista	
16 01 06	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos
16 01 17	Metales Ferrosos
16 01 18	Metales no Ferrosos
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 0213
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15
17 Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	
17 04 Metales (incluidas sus aleaciones)	
17 04 01	Cobre, bronce, latón
17 04 02	Aluminio
17 04 03	Plomo
17 04 04	Zinc
17 04 05	Hierro y acero
17 04 07	Metales mezclados
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10
19 12 Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje	
19 12 02	Metales Ferreos

19 12 03	Metales no Férreos
20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)	
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35
20 01 40	Metales

El almacenamiento de residuos y las instalaciones necesarias para el mismo cumplirán con la legislación y normas técnicas que les sean de aplicación. La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos la duración máxima será de seis meses; en supuestos excepcionales, el órgano competente de la comunidad autónoma donde se lleve a cabo dicho almacenamiento, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente, podrá modificar este plazo.

Las instalaciones contarán con red de saneamiento para las aguas residuales previa autorización por el ayuntamiento de Mérida. Dispondrá de suministro de agua potable procedente de la red municipal.

Se dispondrá de un archivo físico y telemático donde se recoge por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando procede se inscribe también el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorpora la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante al menos tres años.

Antes del 31 de marzo de cada año se presentara ante la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la memoria anual de gestión de residuos no peligrosos correspondiente al año anterior, ajustándose para su confección a las instrucciones y modelos establecidos.

La empresa garantizará que la planta alcance los rendimientos que legalmente pudiera establecer la normativa nacional o autonómica.

Las superficies y distribución de las distintas zonas en la parcela se representan e identifican en el plano adjunto.

2.- Principales Alternativas Estudiadas

La parcela se encuentra dentro de un polígono industrial, disponiendo además de la superficie adecuada para el desarrollo de la actividad y contando además con una nave ya existente la cual será aprovechada fundamentalmente como garaje y salvaguarda de la maquinaria utilizada en los distintos

procesos. Las instalaciones anexas no se verán afectadas por el desarrollo de la misma, al igual que no habrá afección por parte de ellas a nuestra actividad.

En cuanto a cualquier alternativa al proceso y operaciones, no se plantean alternativas ya que debido a que la actividad aun no se está ejerciendo, se han planteado en el proyecto tras los estudios realizados para el diseño de las instalaciones y optimización de los procesos recurrir a las mejores técnicas disponibles actualmente para el desarrollo de los mismos.

Por todo ello es por lo que actualmente no se plantea establecer alternativa alguna a la ubicación ni al proceso de la actividad.

3.- Análisis de Impactos Potenciales en el Medio Ambiente

3.1.- Residuos

La generación de residuos podría considerarse el impacto más significativo del proyecto debido a la generación constante de los mismos por el desarrollo de la actividad.

Los residuos peligrosos generados por la actividad se caracterizan en la siguiente tabla:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Fuel oil y gasóleo	Combustibles de vehículos fuera de uso	13 0701*
Gasolina	(VFU)	13 0702*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 13 0899*
Lodos de separadores de agua y sustancias aceitosas	Proceso	13 0502*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 0202*

Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 0107*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 0108*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 0109*
Componentes explosivos	Air bags	16 0110*
Zapatillas de freno que contienen amianto	Zapatillas de freno retiradas de los VFU	16 0111*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 0113*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 0114*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 0504*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 0601*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 0121* 16 0602*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 0121*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/ sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 0810*

Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos	Fluido sistema Aire Acondicionado (clorofluorocarburos(CFC), hidroclorofluorocarburos(HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC)	14 06 *
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 0109*

*LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos

Los residuos no peligrosos generados por la actividad de la instalación se caracterizan en la siguiente tabla.

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01

Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01
--------------------------------	--	----------

**LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos*

Todos los residuos peligrosos generados serán clasificados, depositados en contenedores estancos y debidamente etiquetados conforme a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, para su posterior retirada por gestor autorizado con el que se establecerá contrato para su recogida. Durante su almacenamiento, estos se mantendrán en zona cubierta dentro de la nave, sobre solera de hormigón impermeable y cubeta de retención ante posibles derrames. El periodo de almacenamiento para estos residuos peligrosos no excederá de 6 meses.

Los residuos catalogados como no peligrosos, también se mantendrán en zona cubierta dentro de la nave, debidamente clasificados excepto los VFU descontaminados que se almacenaran apilados a doble altura en la zona exterior destinado a ello.

Consideramos por tanto que existe un correcto protocolo de gestión y control de los residuos generados, lo cual minimiza cualquier posible impacto ambiental durante todo el proceso de desarrollo de la actividad.

3.2.- Vertidos

Las aguas residuales procedentes de los aseos y vestuarios irán dirigidas a la red de saneamiento municipal previa autorización de vertido por el ayuntamiento de Mérida.

Por otra parte, tanto los vertidos residuales industriales que pudieran originarse, como las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación (zona de almacenamiento de vehículos VFU y chatarra), serán canalizadas y conducidas conjuntamente a varios sistemas de tratamiento y depuración consistente en separadores de hidrocarburos; estos sistemas de depuración están debidamente dimensionados para asimilar el máximo caudal de vertido, realizándose además de forma periódica las oportunas tareas de mantenimiento para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como la retirada de los lodos y vaciado de los mismos mediante contrato con empresa gestora especializada para estas tareas.

Posteriormente, los flujos de aguas residuales una vez tratados por los separadores de hidrocarburos, serán vertidos a la red de saneamiento municipal siempre y cuando se cumpla con los parámetros de vertido establecidos por el ayuntamiento de Mérida.

La superficie de la zona exterior de almacenamiento de vehículos VFU así como la zona de descarga de los residuos metálicos (chatarra) estará formada por solera de hormigón impermeable.

La superficie de la zona exterior para el almacenamiento de los residuos metálicos (chatarra) estará formada por pavimento de zahorra compactada.

Consideramos por tanto la escasa probabilidad ante el diseño y medidas adoptadas de que pueda producirse un impacto significativo por vertido a la superficie del terreno.

3.3.- Emisiones a la Atmósfera

Se contempla aquí durante la fase de descontaminación y desmontaje, la posibilidad de producirse incidencia a la atmosfera consecuencia de CFC, HCFC HFC o HC ante lo cual, se evitará en todo momento la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil.

En cuanto a las emisiones de ruido, se derivan del propio acceso de los vehículos a la instalación y a los procesos de descarga del material recepcionado principalmente. Los trabajos de descontaminación se realizarán en el interior de la nave destinado para ello, con lo que las emisiones al exterior no son destacables.

Se cumplirá con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Ordenanza de Protección frente a la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Mérida.

Confirmamos así, que el impacto producido al medio ambiente atmosférico por la actividad no es significativo.

3.4.- Afección a la Biodiversidad

En primer lugar indicar que las instalaciones se encuentran dentro de un polígono industrial, además rodeada por otras parcelas en las que se realiza otro tipo de actividad industrial, con lo que la existencia de flora o fauna en cuestión es nula.

Consideramos por tanto que el impacto que pudiera producirse sobre la biodiversidad de la zona a consecuencia de la actividad es prácticamente inexistente.

4.- Medidas Preventivas Correctoras o Compensatorias para la Adecuada Protección del Medio Ambiente

A lo largo del punto 3, se han ido identificando y desarrollando junto con el análisis de los posibles impactos que pudieran producirse, las distintas medidas preventivas que se pretenden establecer para el correcto ejercicio de la actividad, siendo destacable el compromiso de buenas prácticas ambientales por parte de la propiedad.

Además de los mencionados anteriormente, se establecerán otras medidas para reducir por ejemplo el impacto visual como es la mejora del cerramiento perimetral y de una pantalla vegetal que minimice en cualquier caso el impacto visual de la instalación.

La empresa mantendrá en todo momento limpia la zona próxima a las instalaciones, dedicando especial atención a las fracciones ligeras (plásticos, papeles...) que pudieran dispersarse por el terreno.

Se estudiarán los casos de aplicación cuando sea necesario de las mejores técnicas disponibles para prevenir y/o reducir cualquier efecto negativo importante que el desarrollo de la actividad pueda provocar en el medio ambiente.

5.- Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones contenidas en el documento ambiental

Se cumplirá con las medidas de control responsabilidad del titular de la instalación según criterios establecidas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura):

- Se establecerá un programa de seguimiento y vigilancia ambiental que garantice el cumplimiento de las indicaciones contenidas en el estudio de impacto ambiental.
- Se notificará a la Consejería de la Comunidad Autónoma de Extremadura con competencias en materia de medio ambiente, modificación sustancial, cese o clausura de las instalaciones. Dicha notificación se realizará conforme a lo que se establezca reglamentariamente.
- Debido a la prácticamente inexistencia de emisiones a la atmosfera, actualmente no hay establecida una periodicidad determinada para el control de las mismas; en caso de que así se exija por parte de la administración competente, se realizarán controles de las emisiones y, cuando corresponda, de la calidad del aire, en la forma y periodicidad prevista en la normativa aplicable.

- Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante al menos tres años.
- Antes del 31 de marzo de cada año se presentara ante la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la memoria anual de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos correspondiente al año anterior, ajustándose para su confección a las instrucciones y modelos establecidos.

6.- Conclusiones

Es evidente el compromiso por parte de la propiedad de las buenas prácticas ambientales así como de las mejores técnicas disponibles contempladas para el desarrollo de la actividad, dando como resultado la escasa probabilidad de que se pueda producir cualquier incidencia ambiental, tanto sobre el suelo o atmósfera, teniendo en cuenta además la prácticamente inexistencia de focos potenciales de emisiones, si bien, los escasos elementos se encuentran en valores casi despreciables.

Este Documento Ambiental complementará el contenido de la Solicitud de Autorización Ambiental Unificada del que forma parte este documento y que será presentado ante la Administración.

Consideramos por tanto que la actividad es totalmente compatible con las características ambientales de la parcela y sus usos.

7.- Planos

- Plano de situación y emplazamiento
- Planta general: Usos
- Planta edificación 1
- Planta edificación 2

Redactor del Estudio de Impacto Ambiental

JUAN JOSÉ ESQUIVEL ALEJANDRE

Ldo. Biología

Nº Colegiado: 19280-EX

